

GLOSSAE

European Journal of Legal History



Edited by

Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Editorial Board

Aniceto Masferrer, University of Valencia, Chief Editor
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia, Assistant Chief Editor
Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén, Secretary
Anna Taitlin, Australian National University – University of Canberra
Juan B. Cañizares, University San Pablo – Cardenal Herrera CEU
Matthew Mirow, Florida International University
Andrew Simpson, University of Aberdeen

Student Editorial Board

José Franco Chasán (Website Editor and Coordinator), Andrea Andreu Gutiérrez, Pau Cuquerella Miralles, Mar García Peirats, Lucía Gil Esteban, Nicolás Ingo Ivars Obermeier, Pablo Muñoz Martínez

International Advisory Board

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, Universidad of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; Wim Decock, *Max-Planck Institute for European Legal History*; Seán Patrick Donlan, University of Limerick; Matthew Dyson, University of Cambridge; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, Northwestern University; Mia Korpiola, University of Helsinki; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Jose María Llanos Pitarch, University of Valencia; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Magdalena Martínez Almira, University of Alicante; Pascual Marzal Rodríguez, University of Valencia; Dag Michaelsen, University of Oslo; María Asunción Mollá Nebot, University of Valencia; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam; José Luís Zamora Manzano, University of Las Palmas de Gran Canaria

Citation

Tzung-Mou Wu, “Christian Wolff, «*persona moralis*» y «*homo moralis*»: una relectura”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 11 (2014), pp. 143-168 (available at <http://www.glossae.eu>)

CHRISTIAN WOLFF, «PERSONA MORALIS» Y «HOMO MORALIS»: UNA RELECTURA

CHRISTIAN WOLFF, «PERSONA MORALIS» AND «HOMO MORALIS»: A REINTERPRETATION

Tzung-Mou Wu
Academia Sinica-Institutum Jurisprudentiae

Resumen

Una influyente opinión académica desde los años 50 sostiene que Christian Wolff acuñó el concepto moderno de la capacidad jurídica general y la personalidad jurídica con el término “*persona moralis*” en su *Ius naturae* (1740-1748), y que fue un precursor del derecho moderno a la personalidad jurídica. El presente artículo cuestiona aquella opinión conduciendo un análisis del corpus de todas las ocurrencias de la palabra “*persona*” en el tratado de ocho volúmenes de Wolff. El artículo sostiene que tanto “*persona*” como “*persona moralis*” en Wolff deben ser leídos a la luz del Allgemeines Landrecht (ALR) prusiano, cuya intención era proteger una sociedad estamental.

Abstract

An influential scholarly opinion argues since the 1950's that Christian Wolff coined the modern concept of general legal capacity and legal personhood with the term “*persona moralis*” in his *Law of Nature* (1740-1748), and was a precursor of the modern right to legal personhood. The present article challenges that opinion by conducting a corpus analysis of all the occurrences of the word “*persona*” used in Wolff's eight-volume treatise. The article argues that both Wolff's “*persona*” and “*persona moralis*” are to be read in the light of the Prussian Allgemeines Landrecht (ALR), which intended to protect a society of estates.

Palabras clave

Christian Wolff, personalidad jurídica, sujeto de derecho, derecho natural, derecho internacional de los derechos humanos

Keywords

Christian Wolff, personhood (legal), subject of right, natural right, international law of human rights

Sumario: 1. Prólogo. 2. Textos y literatura. 2.1. *Persona moralis*, *status* y *subiectum* en Wolff. 2.2. Literatura: ¿Wolff es precursor del concepto moderno de persona? 3. *Homo moralis* y *persona moralis*: confusión e incoherencia. 3.1. La rareza de *homo moralis* con relación a la multiplicidad de *persona moralis*. 3.2. *Persona* a secas o su empleo absoluto: cuatro subcategorías. 3.3. *Persona* empleada con otros lexemas o su uso integrado (salvo *persona moralis*). 3.4. Neologismo. 3.5. Usos filosóficos. 4. Significados de *subiectum* y de *fictio*. 4.1. *Subiectum* en el sentido de base. 4.2. *Fictio* y *fictitio*. 5. Conclusiones.

1. Prólogo

El 15 de septiembre de 2008, en una sala de la Universidad *Roma Tre*, presenté una parte importante de mi tesis, trabajo que había emprendido, efectivamente, desde el otoño de 2001 bajo la dirección de Yan Thomas. Ese mismo día se efectuó su cremación en Père-Lachaise. Un año antes de esta exposición, en la Sala Volterra de la Escuela Francesa de Roma, él, secamente, me había criticado –como de costumbre– con el fin de hacer que mi trabajo volviera a lo que consideraba como el camino correcto. En 2007, la noción romana de herencia yacente todavía me parecía capital para el empleo del término “persona” en el siglo XIX, y la célebre noción, tan interesante como controvertida, me habría costado un enorme e inútil rodeo si no la hubiera tratado con medida y prudencia. La crítica del romanista Yan Thomas consistía, brevemente, en recordar que la herencia yacente era de importancia secundaria respecto a la historia semántica del término “persona” que yo estaba escribiendo. En otras palabras, no serviría de nada remontarse al derecho romano para estudiar el término “persona” en un período tan reciente como el siglo XIX.

La llamada de atención de Yan Thomas parece ir en un sentido diferente a la opinión de Jan Schröder. Este célebre historiador del derecho, a quien se había invitado a Roma para discutir mi trabajo, criticó mis afirmaciones. Yo postulaba que no se le atribuiría a la palabra “persona” su definición actual, es decir, ser humano sujeto de derechos, sino hasta el siglo XIX y que la palabra no había nunca conocido, antes de dicho período, el empleo que llamo “absoluto”, aquel que va en singular, con artículo determinante y sin atributo alguno, es decir, “la persona” y punto. Schröder objetaba que la palabra “persona” había adquirido antes de finales del siglo XVIII el sentido que todavía se profesa hoy en las facultades de derecho: “persona” designaría, ante todo, a un individuo humano. A efectos de esto, Schröder ofrecía varias pruebas. Hecha abstracción de toda referencia a la doctrina, el primer ejemplo se encontraba en el título 1º de la primera parte del código prusiano de 1794, el célebre ALR, y un segundo en el código austríaco promulgado en 1811, el *ABGB*¹. Para Schröder, estas dos ocurrencias permiten constatar que el sentido de la palabra “persona” era, por lo menos para la literatura germanófona de los siglos XVIII y XIX, cercano a su definición en la ciencia jurídica moderna, es decir, un sujeto o un “portador”

¹ 1º parte, título 1, Art. 1º: “Se da al hombre el nombre de persona en tanto goza de ciertos derechos en la sociedad civil”, *Code général pour les États prussiens* (J.H.C. von Cramer, E.F. Klein, y C.G. Svarez, eds.), Paris, 1800, t. 1, p. 15. El texto alemán afirma: “Der Mensch wird, in so fern er gewisse Rechte in der bürgerlichen Gesellschaft genießt, eine Person genannt”. Para una visión global de este código, ver, entre otros, *Allgemeines Landrecht für die preußischen Staaten von 1794*, 3. (H. Hattenhauer y G. Bernert, eds.), edición ampliada, Neuwied, 1996. El art. 16 de *ABGB*: “Tout homme a des droits innés que la seule raison rend évidents, et il doit, par ce motif, être considéré comme une personne. L’esclavage ou le servage, non plus que l’exercice d’aucun pouvoir qui s’y rapporte, ne sont tolérés dans nos Etats”, *Code civil général de l’Empire d’Autriche*, (Alexandre J. H. de Clercq, tr.), Paris, 1836, p. 8. El texto alemán afirma: “Jeder Mensch hat angeborene, schon durch die Vernunft einleuchtende Rechte, und ist daher als eine Person zu betrachten. Sklaverei oder Leibeigenschaft, und die Ausübung einer darauf beziehenden Macht wird in diesen Ländern nicht gestattet”.

(*Träger*) de derechos y de obligaciones o, como dice la edición de 1995 del gran comentario de Staudinger, un “ser que posee capacidad jurídica”².

Del lado de la literatura francófona, los autores son casi unánimes con respecto a lo que concierne al estado de la palabra “persona” en la codificación de Bonaparte. Además de la llamada de atención de Yan Thomas ya citada, está generalmente admitido que el concepto moderno de persona no existía en ninguna parte en los trabajos preparatorios del Código Civil³ y que la tradición romana en la cual su antigua significación había estado inscrita se había quebrado, en cierto modo, en el siglo XIX⁴. En efecto, se relevan muy pocas ocurrencias de “persona” en los protocolos de las sesiones de discusión en las que el mismo Primer Cónsul y sus consejeros hablaban del libro I del Código, titulado *De las personas*. Bonaparte propuso incluso sustituir “persona” por “individuo”⁵, pero no habiéndose concretado la propuesta, el Código continuó con el empleo clásico de la palabra “persona” poniéndolo en plural. Esto da a entender que los redactores del Código no antepusieron ningún concepto general de persona; que no hablaban de “la persona” sino, al contrario, de “las personas”, conservando las ideas de distinción y por ende de multiplicación. Este tópico de la literatura francófona es igualmente compartido por publicaciones germanófonas más recientes⁶.

Schröder me planteó preguntas a las cuales todavía no encontré respuesta satisfactoria: si tengo razón con respecto al lenguaje del derecho francés, ¿por qué era tan diferente de aquél el derecho alemán? ¿Cómo explicar que el derecho alemán había conocido una nueva acepción de “persona” que el código francés tomó gradualmente en cuenta en el curso del siglo XIX? ¿Los tres códigos nombrados no forman parte de una tradición europea común? Los redactores del Código Civil ¿no se inspiraron en el derecho natural, como dice J.-E.-M. Portalis (1746-1807)⁷?

² Habermann, N. y Weick, G., “Vorbemerkungen zu § 1”, *J. von Staudingers Kommentar zum Bürgerlichen Gesetzbuch. mit Einführungsgesetz und Nebengesetzen. Einleitung zum Bürgerlichen Gesetzbuch, §§ 1 - 12, Verschollenheitsgesetz* (J. von Staudinger y H. Coing, eds.), Berlin, 1995, Vorbem 1 zu §1, Rn. 1, pp. 135-415. La cito porque es la última edición antes de las reformas del Código Civil alemán de 2000 y 2002. Actualmente, el título I lleva “personas físicas, a consumidor, empresa” (*Natürliche Personen, Verbraucher, Unternehmen*).

³ Niort, J.-F., “Laissons à l’homme les défauts qui tiennent à sa nature ...”. Retour sur l’anthropologie des rédacteurs du Code civil des Français”, *Droit et Cultures* 48 (2004), pp. 77-105.

⁴ Deroussin, D., “Personnes, choses, corps”, *Le Corps et ses représentations* (E. Dockès y G. Lhuillier, eds.), Paris, 2001, p. 80; Lefebvre-Teillard, A., “Personne”, *Dictionnaire de la culture juridique* (D. Alland y S. Rials, eds.), Paris, 2003, pp. 1151-1152.

⁵ Ver *Recueil complet des travaux préparatoires du Code civil* (P.-A. Fenet, ed.), Paris, 1827, t. 7, pp. 4-5.

⁶ Duve, T., “§§1-14. Natürliche Personen, Verbraucher, Unternehmer”, *Historisch-Kritischer Kommentar zum BGB* (M. Schmoeckel, J. Rückert y R. Zimmermann, eds.), Tübingen, 2003, t. 1, Rn. 4, pp. 169-170.

⁷ “Cuando se es dirigido por nada de lo que está establecido o conocido, cuando se trata de un hecho absolutamente nuevo, se remonta a los principios del derecho natural”, *Recueil complet* (t. 7) (Fenet, ed.), p. 471.

Estas preguntas me sobrepasan ciertamente. Pero estimulado por ellas me propongo, en las páginas que siguen, una relectura de la obra de Christian Wolff (1679-1754), o más precisamente, de los párrafos que él consagra al *homo moralis* y la *persona moralis*. “Sabio” según Voltaire, “el más célebre filósofo alemán de su tiempo antes de Kant, es decir, hasta 1765” según la observación de M. Stolleis⁸, uno de los últimos y más grandes jusnaturalistas, Wolff es bien conocido y muy leído en Francia y en otros países⁹. Se le atribuye haber influido particularmente, primero, sobre la ya citada legislación prusiana, y luego sobre Cambacérès y Portalis, dos importantes personajes para el Código Civil, el primer código europeo moderno¹⁰. Intentaré mostrar la incoherencia terminológica de Wolff con respecto a la palabra *persona* examinando en orden cronológico las ocurrencias de la palabra. Esta incoherencia explicará, al menos parcialmente, el desfase entre la palabra latina *persona* y sus formas vernáculas entre las que están “*personne*” en francés y “*Person*” en alemán. En otras palabras, se trata, no de “transliterar” la *persona* latina en *personne* francesa y en *Person* alemana, sino de traducirla bien. Por ende, probablemente no convenga evocar la diferencia entre las literaturas francófona y germanófona de los años 1800 respecto de la cual Schröder quería llamar mi atención.

2. Textos y literatura

2.1. *Persona moralis*, *status* y *subiectum* en Wolff

Aunque *persona* y *persona moralis* hayan aparecido en textos de derecho natural durante el siglo XVII, Wolff no evocó ninguno de ambos términos al principio de su *Ius naturae* de 1740¹¹. En la sección 70 del capítulo I, Primera parte, Wolff escribe: *Homo*

⁸ Stolleis, M., “Christian Wolff”, *Dictionnaire des grandes oeuvres juridiques* (J.-L. Halpérin, tr., y O. Cayla y J.-L. Halpérin, eds.), Paris, 2008, p. 605.

⁹ Ver en general Thomann, M., *Christian Wolff et son temps (1679-1754) aspects de sa pensée morale et juridique*, Tesis, Université de Strasbourg, 1963. Para la difusión de su sistema filosófico, la introducción de la más reciente traducción francesa de una de sus obras, ver Wolff, C., *Discours préliminaire sur la philosophie en général* (T. Arnaud, W. Feuerhahn, J.-F. Goubet y J.-M. Rohrbasser, trs.), Paris, 2006, pp. 7-29.

¹⁰ Ver Naber, J.-C. [comunicación presentada en el Congreso internacional de derecho comparado de 1932], *Revue historique de droit français et étranger* 4° serie, 12 (1933), pp. 113-116; Thieme, H., *Ideengeschichte und Rechtsgeschichte: gesammelte Schriften*, Köln, 1986, t. 2, pp. 822-870. Para una opinión más bien escéptica, ver la introducción de M. Thomann, Wolff, C., *Ius naturae*, 2° ed., Hildesheim, 1972 (Frankfurt, Leipzig, Halle, 1740), t. 1, pp. XXXIX-XL. Sobre la lectura de Wolff por Cambacérès, ver Charmatz, H., *Zur Geschichte und Konstruktion der Vertragstypen im Schuldrecht: mit besonderer Berücksichtigung der gemischten Verträge*, Brno, 1937, p. 173, nota 180a; Thieme, *Ideengeschichte und Rechtsgeschichte: gesammelte Schriften*, p. 847, nota 7.

¹¹ Hobbes y Pufendorf utilizaron respectivamente los dos términos. En lo que concierne a Hobbes, las ocurrencias son numerosas. Ver por ejemplo Hobbes, T., *Leviathan; or, The matter, forme and power of a commonwealth, ecclesiasticall and civil*, Oxford, 1946 (London, 1651), cap. 16; Hobbes, T., *Leviathan, sive De materia, forma, & potestate civitatis ecclesiasticae et civilis*, London, 1678, Cap. 16; Hobbes, T., *De cive: the Latin version entitled in the first edition Elementorum philosophiae sectio tertia de cive and in later editions Elementa philosophica de cive*, Oxford, 1983 (London, 1642), cap. 5, art. IX-X. En cuanto a Pufendorf, el mismo erigió un sistema de *personae morales*. Ver Pufendorf, S., *Elementorum iurisprudentiae universalis, libri II*, Novissima et emendatissima ed., Cambridge, 1672, lib. 1, def. 4;

moralis est subiectum obligationum atque iurium. Literalmente, el “hombre moral” es un o el “sujeto” de obligaciones y de derechos.

Explica a continuación. El hombre se distingue, dice Wolff, de sí mismo, (*[homo] distinguitur a se ipso*) cuando se habla de sus obligaciones y de sus derechos; es necesario fingir o representar un cierto *subiectum* sobre el cual las obligaciones y los derechos deben estar fundados. Esta ficción, dice, no es inútil, porque, en derecho natural, se está en relación con un hombre sólo a condición de que sea capaz de obligaciones y de derechos. Es decir, sólo hay que vérselas con un hombre moral. Otra ficción semejante es, según Wolff, la que distingue al hombre carnal (*homo carnalis*) del hombre espiritual (*homo spiritualis*) y opone el uno al otro. Hecha abstracción de sus precisiones a propósito de la teología y en el plano de lo que llama psicología empírica, subrayo la distinción siguiente que me parece pertinente: se opone, recuerda Wolff, en términos de la naturaleza de los hombres, lo moral a lo físico. Así como, prosigue el filósofo, se confunden en el lenguaje corriente la naturaleza y la esencia (*essentia*), se opone la esencia moral a la física. Según la ontología wolffiana, si se habla de la esencia, ello significa al mismo tiempo que se concibe un cierto ser o una cierta existencia (*ens*). Concluye así que se representa (*finguntur*) al hombre moral independientemente del hombre físico¹².

Según el extracto de uno de los traductores francófonos de Wolff, J.H.S. Formey (1711-1797), este párrafo se resume de la siguiente manera:

“Les obligations et les droits en général ont pour sujet *l’homme moral*. C’est une espèce de fiction, mais d’une utilité reconnue. On fait abstraction de tout dans l’homme, excepté des

Pufendorf, S. *De iure naturae et gentium, libri octo*, Frankfurt, 1967 (Frankfurt, 1759), t. 1, lib. 1, cap. 1, §§ 1-15.

¹² *Nimirum quatenus homo spectator quoad obligationes et iura, quae in ipsum cadunt; eatenus distinguitur a seipso, et fingitur subiectum quoddam, cui non insunt nisi obligationes atque iura: unde deinceps emanat discrimen actionum liberarum, quatenus istis iuribus et obligationibus vel conveniunt, vel iisdem contrariantur. Fictio haec non inutilis, cum in Iure Naturae nobis non sit negotium cum homine, nisi quatenus obligationum atque iurium capax est, consequenter non nisi cum homine morali. Similis est fictio, quando in Theologia homo carnalis distinguitur a spirituali, et spiritualis carnali opponitur. Etenim carnalis homo denotat subiectum, cui non insunt nisi facultates animae inferiores usu superiorum in consortium contracto; spiritualis vero homo significat subiectum, cui non insunt nisi facultates superiores usu inferiorum minime impeditae. Neque enim in homine datur usus facultatum superiorum ab usu inferiorum prorsus independens, et usui inferiorum sese immiscet usus superiorum, quemadmodum obvia experientia intelligunt, quotquot ex Psychologia empirica facultates animae tam superiores, quam inferiores perspectas habent. Immo haec fictio nec prorsus abhorret ab instituto eorum, qui ius naturae pertractarunt, etsi non distincte nec satis accurate explicata fuerit. Loquuntur enim de natura hominum morali in oppositione ad physicam. Quamobrem cum vulgo natura pro essentia accipiatur, essentiam moralem physicae opponunt. Dum itaque homini tribuunt essentiam moralem a physica diversam, per essentiam vero ens quoddam concipiatur (§. 142. 143. Ontol.); hominem utique fingunt moralem distinguendum a physico, qualis in Physica consideratur. Nostrum itaque est, ut fictionem istam ad notionem distinctam et faecundam revocemus. Wolff, *Ius naturae*, t. 1, § 70 y nota al § 70, pp. 43-44 (énfasis del autor). Reenvío al lector de una vez por todas a la reimpression publicada por el editor G. Olms en 1968 en la colección de *Gesammelte Werke*. La paginación es idéntica en todas las ediciones antigua y moderna.*

qualités qui le rendent capable d'obligations et de droits. C'est ainsi que les théologiens parlent de l'*homme charnel*, et de l'*homme spirituel*'¹³.

Es forzoso comprobar que Wolff no evocó la famosa *persona moralis*, y no hizo tampoco alusión alguna a ella. Es también difícil relevar una *persona* o una *persona moralis* escondida entre líneas. Su definición no es esencialmente antropológica, intenta por el contrario hacer del "hombre moral" un *subiectum* de obligaciones y de derechos. Tal es el estado del texto de 1740.

Diez años después de la publicación de la fórmula precedente, Wolff propone otra en la obra titulada *Institutiones iuris naturae et gentium*:

*Homo persona moralis est, quatenus spectatur tanquam subiectum certarum obligationum atque iurium certorum. Atque hinc status eius moralis dicitur, quae per obligationes et iura determinatur; vocaturque idem naturalis, quatenus obligationes et iura, per quae determinatur, naturalia sunt, seu vi legis naturae eidem competunt. Ac ideo in statu naturali homines reguntur solo iure naturae*¹⁴.

Según la traducción de E. Luzac (1721-1796),

"l'homme est une *personne morale*, en tant qu'on le considère comme le sujet de certaines obligations, et de certains droits. De là on appelle son état moral, celui qui est déterminé par des obligations et par des droits; et on appelle cet état naturel, en tant que les obligations et les droits qui les déterminent sont naturels, ou se trouvent en lui en vertu de la loi naturelle. Les hommes dans l'état naturel sont donc gouvernés par le seul droit de la nature"¹⁵.

A primera vista, ambas fórmulas de 1740 y de 1750 se parecen. Ambas conciernen a la idea del hombre en tanto sujeto de derecho. Ahora bien, es necesario también reconocer el hecho de que la fórmula posterior, por un lado, ha invocado el término "*persona moralis*", y, por el otro, ha añadido una precisión sobre la cualidad de sujeto. Según esta última fórmula, Wolff llama "persona moral" cuando el hombre "sostiene", no todas las obligaciones y todos los derechos sin distinción, sino solamente algunos de entre ellos. Ello da a entender que habrá tanta variedad de "personas morales" como de maneras en las que obligaciones y

¹³ "Las obligaciones y los derechos en general tienen por sujeto al *hombre moral*. Es una especie de ficción, pero de reconocida utilidad. Se hace abstracción de todo en el hombre, excepto de las cualidades que lo hacen capaz de obligaciones y de derechos. Así es cómo los teólogos hablan del *hombre carnal*, y del *hombre espiritual*", Wolff, C., *Principes du droit naturel et des gens. Extrait du grand ouvrage latin de M. de Wolff* (J.H.S. Formey, tr.), Hildesheim, 2000 (Amsterdam, 1758), t. 1, § 24, p. 3 (énfasis del autor).

¹⁴ Wolff, C., *Institutiones iuris naturae et gentium*, Halle und Magdeburg, 1750, § 96, p. 50 (énfasis del autor).

¹⁵ "el hombre es una *persona moral*, en tanto se lo considera como el sujeto de ciertas obligaciones, y de ciertos derechos. De allí se llama su estado moral, aquel que es determinado por obligaciones y por derechos; y se llama este estado natural, en tanto que las obligaciones y los derechos que lo determinan son naturales, o se encuentran en él en virtud de la ley natural. Los hombres en el estado natural son pues gobernados por el solo derecho de la naturaleza", Wolff, C., *Institutions du droit de la nature et des gens*, (Elié Luzac, tr.), Leiden, 1772, t. 1, p. 180.

derechos se conjugan. Dicho de otro modo, el hombre puede ser tal o cual persona moral según se configure la imputación de derechos y obligaciones que la definan.

Si el filósofo estima haber tratado el derecho de la naturaleza de modo tan extensivo que los principios de éste no dejan sin tratar materia alguna del derecho civil¹⁶, ¿por qué añade un término nuevo, a saber *persona moralis*, y dos adjetivos indefinidos, particularmente, “ciertas” obligaciones y “ciertos” derechos? ¿La adición de estas palabras en una obra posterior que, según su autor, haría de “toda la ciencia jurídica” un “juego de niño”, no concede tácitamente una imperfección de la fórmula *homo moralis* que debe ser mejorada e incluso corregida¹⁷?

2.2. Literatura: ¿Wolff es precursor del concepto moderno de persona?

La diferencia entre ambas fórmulas no interesó, que yo sepa, a ningún autor. Sólo, en las introducciones que J. Ecole y M. Thomann realizan para la reimpresión moderna de las obras wolffianas se toca la problemática de la *persona moralis*¹⁸. La literatura posterior se contenta con citar uno de ambos textos suponiendo la continuidad del pensamiento de Wolff¹⁹, o bien ve allí una repetición o una variación poco importante²⁰.

¹⁶ La carta fechada en 7 de diciembre de 1750 a un amigo londinense no identificado, citada en Gottsched, J. C., *Historische Lobschrift des weiland hoch- und wohlgebohrnen Herrn. Herrn Christians des H. R. R. Freyherrn von Wolf*, Hildesheim, 1980 (Halle: Renger, 1755), Beylagen p. 97.

¹⁷ “Wenn einer diese Institutiones recht inne hat, [wird] die ganze Jurisprudenz ihm nur ein Kinderspiel”, *Ibid.*, Thomann, M., “Histoire de l’idéologie juridique au XVIIIe siècle, ou: «le droit prisonnier des mots»”, *Archives de philosophie du droit* 19 (1974), p. 137.

¹⁸ Ver Wolff, C., *Philosophia prima sive ontologia*, 2º ed., Hildesheim, 1977 (Frankfurt, 1736), pp. I-XXIV; Wolff, *Institutiones*, pp. I-XLII.

¹⁹ Ver Coing, H., “Der Rechtsbegriff der menschlichen Person und die Theorien der Menschenrechte”, *Deutsche Landesreferate zum III. Internationalen Kongress für Rechtsvergleichung in London* (E. Wolff, ed.), Berlin, 1950, pp. 197-198. En una reimpresión posterior: Coing, H., “Der Rechtsbegriff der menschlichen Person und die Theorien der Menschenrechte”, *Zur Geschichte des Privatrechtsystems*, Frankfurt, 1962, p. 65. Me referiré a esta última edición en las siguientes páginas. Ver también Conrad, H., *Individuum und Gemeinschaft in der Privatrechtsordnung des 18. und beginnenden 19. Jahrhunderts*, Karlsruhe, 1956, p. 16; Todescan, F., “Dalla «persona ficta» alla «persona moralis». Individualismo e matematismo nelle teorie della persona giuridica del sec. XVII”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983), p. 93, nota 124; Duve, “§§1-14...”, Rn. 6, nota 34, p. 172.

²⁰ Ver Mantello, A., “Individuo, fenomeni associativi e strutture socio-economiche nel razionalismo wolffiano”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983), p. 184, nota 187; Lipp, M., “«Persona moralis», «Juristische Person» und «Personenrecht» –eine Studie zur Dogmengeschichte der «juristischen Person» im Naturrecht und frühen 19. Jahrhundert”, *Ibid.*, p. 237, nota 69, p. 239, nota 72, pp. 247-248, nota 104; Cappellini, P., “«Status» accipitur tripliciter. Postilla breve per un’anamnesi di ‘capacità giuridica’ e ‘sistema del diritto romano attuale’”, *Annali dell’Università di Ferrara - Sezione V Scienze Giuridiche Nuova serie* 1 (1987), p. 55, nota 65; Guzmán Brito, A., “Los orígenes de la noción de sujeto de derecho”, *Revista de estudios histórico-jurídicos* (2002), [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552002002400007] (última visita 9 mayo de 2013); Guzmán Brito, A., “Historia de la denominación del derecho-facultad como «subjetivo»”, *Revista de estudios histórico-jurídicos* (2003), [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552003002500011] (última visita 9 mayo de 2013).

Ahora bien, esto no quiere decir que la literatura ignore la problemática de la “persona”. Ésta es contemplada por el rodeo de la personalidad o de la capacidad jurídica del individuo. La divergencia principal de la literatura consiste, por decirlo así, en la “modernidad” de Wolff. Se trata, en efecto, de saber si el filósofo trazó el camino para el advenimiento de la capacidad jurídica general para todos, o bien si permanecía en buenos términos con la sociedad de órdenes o de *Stände* –se trata pues de la modernidad jurídica casi en el sentido de la evolución “del estatuto al contrato” de H. Maine. Es inútil, claro está, a efectos de esto, recordar que la esclavitud, la servidumbre, la muerte civil, y las coacciones jurídicas impuestas a las mujeres y a los judíos eran todavía actuales entonces.

En el III Congreso internacional de derecho comparado, que tuvo lugar en Londres en 1950, H. Coing presentó un Wolff más bien reformador. En efecto, Coing consideraba que el derecho natural moderno había disociado la noción de persona del sistema romano de *status* o de estados. Él se apoyaba en la fórmula de 1750 para pretender que Wolff reconocía, “detrás de los estados *particulares*, la *capacidad jurídica general (allgemeine Rechtsfähigkeit)* como el criterio decisivo que hace del hombre una persona jurídica (*Rechtsperson*)”²¹. Según él, Wolff no conocía “ningún estado particular y específico, sino solamente el *status moralis* general”, que señalaba al “hombre como el portador de derechos y de obligaciones civiles en la sociedad”²². Aun si concedió que en la época de Wolff, el “derecho a ser una persona” no existía todavía y no figuraba tampoco bajo la rúbrica de derechos humanos, nada, según Coing, impidió a Wolff dejar rastros de su influencia sobre los civilistas de principios del siglo XIX y, en particular, sobre el Código prusiano de 1794²³. Permaneciendo en la línea de Coing, M. Lipp creía poder recoger de la interpretación wolffiana de *ens morale* una contribución original. Según él, no sería en Pufendorf en el siglo XVII, sino en Wolff, que el hombre devino “persona” y a la vez sujeto de derechos y de obligaciones²⁴. El filósofo lo habría coronado, si se cree a Lipp, transformando el *status*, que era antes un “modelo de comportamiento preestablecido” (*vor-fixiertes Verhaltensmuster*), en “compromiso y reivindicación en el sentido subjetivo” (*subjektive Verpflichtung und Berechtigung*)²⁵. En resumen, Wolff habría, según T. Duve, acabado una historia larga de confusión de los términos “hombre” y “persona”²⁶ y aparece, en la representación de Coing, de Lipp y de otros autores, como un amigo del individualismo y el igualitarismo²⁷.

La voz de estos últimos historiadores alemanes del derecho encuentra su eco en una filósofa francesa de renombre, S. Goyard-Fabre. En lo que concierne al estatuto del individuo capaz de fundar una comunidad con sus semejantes, la eminente especialista del

²¹ Coing, “Der Rechtsbegriff”, p. 65.

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*, 64-66.

²⁴ Lipp, “Persona moralis”, p. 239.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Duve, “§§1-14...”, Rn. 6, nota 29, p. 171.

²⁷ Ver también Eckert, J., “Legal Roots of Human Dignity in German Law”, *The Concept of Human Dignity in Human Rights Discourse*, The Hague, 2002, pp. 48-49. Duve, “§§1-14...”, Rn. 6, nota 32, p. 171.

jusnaturalismo opone Wolff a Pufendorf y a Barbeyrac, traductor de éste, asociándolo con Grotius y con Leibniz. Según ella, Wolff habría edificado su sistema del derecho sobre una base grotii-leibniziana del individualismo, o bien monadológica, y esta comprensión individualista se habría intensificado en la segunda mitad del siglo XVIII a través de Formey -el traductor-adaptador de Wolff-, así como en ciertos colaboradores de la Enciclopedia y en el jurista suizo E. de Vattel²⁸.

Pero la interpretación de otros autores es diferente. Poco después de la exposición de Coing, H. Conrad (1904-1972) puso en tela de juicio esta imagen positiva de Wolff en un discurso anunciado a Karlsruhe. Este profesor de la facultad de Bonn subrayó, en efecto, la dimensión conservadora del Código prusiano escondida por el artículo que acabo de citar²⁹. La legislación de 1794, dice Conrad, “refleja la situación jurídica de un régimen político absoluto con un orden feudal y corporativo”³⁰. Unos años más tarde reformuló la misma idea en el título de otra exposición: “el Código general de 1794 como ley fundamental del estado federiciano”³¹. La observación de F. Wieacker va en el mismo sentido. El derecho del código le parecía “un documento de la arquitectura política federiciano, es decir, la especie prusiana del despotismo ilustrado europeo”³². Se trataba, según Wieacker, “de llevar los sujetos atados y de promover su felicidad con buena intención”, unido a la interdicción del perfeccionamiento del derecho (*Rechtsfortbildung*) –una comisión oficial monopolizaba la interpretación de la ley–, y a una meticulosidad extrema en torno a detalles ociosos³³. Desde este punto de vista, los “esfuerzos verdaderos” de Wolff, según Wieacker, habrían valido “para la materialización de la ética social natural, y para el espacio histórico y político de la monarquía ilustrada”³⁴. Así, su sistema de derecho natural, es decir la inspiración principal del ALR, parecía a A. Mantello “una racionalización de la realidad ligada a estructuras socioeconómicas específicas y a elecciones ideológicas precisas”³⁵.

Recordemos que Prusia era, como la mayor parte de la Europa de la época y a pesar de las evoluciones conocidas, siempre una sociedad de estados (*ständische Gesellschaft*). A cada uno le era designado un papel jerárquico en el plano político, profesional, familiar, religioso, etc, y le era atribuida una manera correspondiente de actuar, de comportarse y de vestirse. Incluso a fines del siglo XVIII, los cuatro grandes agrupamientos de estado tradicionales, particularmente los guerreros, los campesinos, el clero y la burguesía,

²⁸ Goyard-Fabre, S., *Les embarras philosophiques du droit naturel*, Paris, 2002, p. 93.

²⁹ Ver Conrad, *Individuum*, pp. 7-11. Ver más arriba nota **¡Error! Marcador no definido.**

³⁰ *Ibid.*, p. 14. Esto me parece paralelo a la calificación de “constitución de la sociedad civil francesa” que Demolombe hace del Código Civil.

³¹ Ver Conrad, H., *Das Allgemeine Landrecht von 1794 als Grundgesetz des friderizianischen Staates*, Berlin, 1965.

³² Wieacker, F., *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit: unter besonderer Berücksichtigung der deutschen Entwicklung*, Göttingen, 1996, 2º ed. 1967, p. 331.

³³ *Ibid.*, p. 332.

³⁴ *Ibid.*, p. 319.

³⁵ Mantello, “Individuo...”, p. 182.

mantenían todavía a sabiendas las fronteras sociales más profundas³⁶. Esta estructura servía para sostener todo el sistema de la institución estatal (*Anstaltsstaat*) monárquico-burocrática, y se inscribe explícitamente en el ALR³⁷.

En efecto, el código, a pesar de su vocación de reforma, continuó dividiendo a la gente en tres estados (nobles, campesinos, y burgueses o plebeyos) con todas las consecuencias que esto acarrea, por ejemplo, en el derecho de señorío territorial (*Grundherrschaft*), de la dependencia servil y de toda clase de servidumbres personales y de matrimonio³⁸. Según la bella fórmula de R. Koselleck, el Código tiene un “rostro de Jano”³⁹, porque la tonalidad conservadora expresada por su edificio de privilegios y de derechos particulares choca con el principio de la igualdad que la filosofía de las Luces proclamó y que la Revolución Francesa puso en obra⁴⁰. Habiendo comparado el código con sus proyectos preparatorios, el eminente historiador tiene razón en subrayar el hecho de que el ALR le da al hombre el nombre de persona en tanto que goza, no de la igualdad de derechos, sino –como lo escribió Wolff en 1750⁴¹– “de ciertos derechos en la sociedad civil”, y que los derechos generales que el código garantizaba sólo eran de orden cívico y superficiales en política⁴². Era necesario, precisa él, esperar hasta la constitución del 5 de diciembre de 1848 para que una igualdad de derechos fuera generalmente concedida a todos los prusianos en el plano político⁴³.

Por otra parte, G. Kleinheyser y J. Schröder han subrayado no sólo la impopularidad del curso de derecho natural del filósofo entre los estudiantes, sino también la ausencia de la originalidad de sus ocho grandes tomos⁴⁴.

En líneas generales, la literatura reciente tomó en cuenta el contraste entre, por un lado, las influencias que Wolff y su escuela ejercieron sobre el ALR y sobre la reforma jurídica prusiana de la época y, por el otro, el innegable tradicionalismo de ésta⁴⁵. Conrad y los que lo

³⁶ Gall, L., *Von der ständischen zur bürgerlichen Gesellschaft*, 2., edición actualizada, München, 2012, p. 5.

³⁷ *Ibid.*, pp. 5-6, 33.

³⁸ Ver Conrad, *Individuum*, p. 14 ss.

³⁹ Koselleck, R., *Preussen zwischen Reform und Revolution: allgemeines Landrecht, Verwaltung und soziale Bewegung von 1791 bis 1848*, München, 1989, p. 24. Retomado en Dilcher, G., “Die janusköpfige Kodifikation - Das preußische Allgemeine Landrecht (1794) und die europäische Rechtsgeschichte”, *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht* 3 (1994), pp. 468-470.

⁴⁰ Mohnhaupt, H., “Privilegien und «gemeines Wohl» im ALR sowie deren Behandlung durch Theorie und Praxis im 19. Jahrhundert”, *200 Jahre Allgemeines Landrecht für die preußischen Staaten* (B. Dölemeyer y H. Mohnhaupt, eds.), Frankfurt, 1995, p. 106.

⁴¹ Ver *supra* nota 29.

⁴² Koselleck, R., *Preussen*, p. 55. Ver *supra* nota 1.

⁴³ *Ibid.*, p. 57.

⁴⁴ *Deutsche und europäische Juristen aus neun Jahrhunderten: eine biographische Einführung in die Geschichte der Rechtswissenschaft* (G. Kleinheyser y J. Schröder, eds.), 5., edición revisada y ampliada, Heidelberg, 2008, pp. 449-450.

⁴⁵ Ver Haakonssen, K., “German natural law”, *The Cambridge history of Eighteenth-century Political Thought* (M. Goldie y R. Wokler, eds.), Cambridge, 2006, pp. 251-290; Klippel, D., “Naturrecht und Politik im Deutschland des 19. Jahrhunderts”, *Naturrecht und Politik* (K. Ballestrem, ed.), Berlin, 1993, pp. 27-48; Klippel, D., *Politische Freiheit und Freiheitsrechte im deutschen Naturrecht des 18. Jahrhunderts*,

siguieron tienen razón en hacer remarcar que el derecho natural de Wolff no quitó a los individuos el yugo del antiguo régimen prusiano. Sin embargo, también se puede defender la causa de Coing, de Lipp y de Duve, respetando la elección del primer autor de hacer su exposición, no ante historiadores, sino ante filósofos del derecho⁴⁶. Desde este punto de vista, ¿Wolff, al menos en teoría, no contribuyó al concepto de capacidad jurídica general, aun si pactaba con la realidad de su tiempo? ¿No tiene razón Coing en discernir la emergencia de tal concepto a pesar de todas las coacciones coyunturales que también sufrían otras ideas progresistas de la época? Si es el caso, ¿cómo debemos comprender su relación con la “persona jurídica” (*Rechtsperson*) en el sistema de Wolff? Con el fin de responder a estas preguntas, es necesario ir más allá de la literatura secundaria y volver sobre los textos mismos.

3. *Homo moralis* y *persona moralis*: confusión e incoherencia

En las páginas siguientes presento en orden cronológico las ocurrencias de la palabra *persona* en *Ius naturae*. Luego examino y analizo los diversos usos de la palabra *persona* en el conjunto de los escritos de Wolff, tomando en cuenta los textos de registros no jurídicos que el versátil autor redactó. A continuación procedo a explicar las dos modificaciones que distinguen la fórmula de 1750 que contiene *persona moralis* de la de 1740, que evocó sólo al *homo moralis*, particularmente la adición del calificativo “cierto” (derecho/obligación) por un lado, y la supresión de la calificación de “ficción”, por el otro.

El camino a adoptar en este modesto trabajo puede parecer puramente “descriptivo” en el sentido despectivo del término. La cifra de ocurrencias ciertamente no es en sí elocuente y veremos que este análisis no aborda tampoco cuestión alguna que un lingüista desearía ver tratar. Ahora bien, no se trata aquí de una investigación lingüística del corpus (en ninguno de sus sentidos), aunque tome por “corpus” los escritos de Wolff sobre el derecho.

Este enfoque es sin embargo necesario para estudiar la historia de la noción de *persona*, o mejor dicho, de la “*personne*”, porque ella permite tomar en cuenta las diferencias, usando la expresión de Leo Spitzer, entre los “climas culturales” del latín, del francés y del alemán⁴⁷. Por cierto, parece evidente de por sí que cada uno “es una persona” (en el lenguaje corriente). No obstante, la noción de persona no es un objeto natural. Al contrario, ella pertenece a una lengua y, por consiguiente, a una gramática particular. Es inútil remontarse hasta un Ferdinand de Saussure o a un Noam Chomsky para recordar lo que es la intraducibilidad, o lo que quiere decir la asimetría de lenguas y de culturas. Ahora bien, cantidad de juristas continúa (con reservas, es verdad) defendiendo la afirmación según la cual tanto la palabra

Paderborn, 1976, pp. 75-81; Laborier, P., “La «bonne police». Sciences camérales et pouvoir absolutiste dans les États allemands”, *Politix* 12, 48 (1999), p. 24, nota 25. Más generalmente, ver Mohnhaupt, “Privilegien und «gemeines Wohl» im ALR sowie deren Behandlung durch Theorie und Praxis im 19. Jahrhundert”, *Gemeinwohl - Freiheit - Vernunft - Rechtsstaat: 200 Jahre allgemeines Landrecht für die preussischen Staaten* (F. Ebel, ed.), Berlin, 1995.

⁴⁶ Los participantes alemanes de las sesiones de historia del derecho eran M. Kaser, H. Mitteis, y O. Gönnerwein.

⁴⁷ Spitzer, L., *Essays in historical semantics*, New York, 1948, p. 2.

como la noción de “persona” provienen de la palabra latina y de la noción romana de “*persona*”, sin explicar cómo una máscara que se “lleva” devino el equivalente a un hombre que se “es”⁴⁸. Los especialistas de la Antigüedad no comparten todos la misma opinión pero, al menos en latín clásico, la identidad de los términos no debe darse por descontada. Aunque la diferencia semántica entre *persona* y *homo* sea tan fina que los romanos no podían ser siempre conscientes de ella⁴⁹, la opinión que S. Schlossmann dio hace más de un siglo guarda toda su validez: es cierto que *persona* nunca sirvió de predicado –nunca se decía que un ser era una *persona*, mientras que es posible decir que un ser es un hombre o humano⁵⁰. Es necesario, en resumen, saber distinguir el étimo del vernáculo.

Sin una ambición comparable a la de Spitzer, me propongo sin embargo tener en cuenta el multilingüismo de Wolff, en particular la concordancia entre los términos técnicos grecolatinos y las palabras alemanas sobre las que él insiste⁵¹. Es evidente que Wolff domina el latín, su primera lengua científica. Pese a ello, como él también escribe en alemán, su lengua materna, el latín que escribe no es más el que hablaban César y Cicerón, y es susceptible de portar las máculas de la lengua vernácula. Éstas pueden ser poco numerosas y difíciles de identificar, pero debemos de todos modos considerar esta posibilidad.

Espero poder mostrar que Wolff no aportó cambios semánticos de importancia a la *persona* ni a la *persona moralis*. En efecto, Wolff no consiguió sustituir su *homo moralis* por este último término, que debía, presumo de buena gana, a los autores precedentes como Pufendorf y Hobbes. En este sentido, me parece que Conrad tiene razón en negar a Wolff la paternidad de la famosa “capacidad jurídica general”. Poco importa cuánto el ALR o el ABGB hayan contribuido al concepto moderno de persona; el caso es que no es Wolff quien dio el paso decisivo.

La ausencia de un cambio semántico importante que hubiese erigido a Wolff en precursor se explica por tres razones. En primer lugar, Wolff parece haber abandonado rápidamente el término *homo moralis* en beneficio de la *persona moralis* que era a su vez ambivalente. En segundo lugar, la palabra *persona* se emplea raramente sola, o dicho de otro modo, en forma absoluta, y cuando esto sucede, ninguno de los cuatro significados que hemos encontrado en el *Ius naturae* designa a un individuo jurídicamente capaz. En tercer lugar, si en la mayoría de las ocurrencias rastreadas se detecta el uso integrado de *persona*, ninguna de ellas indica un sentido nuevo. La única particularidad del uso integrado es la posibilidad de una construcción en genitivo de aposición (*persona* más otro sustantivo en genitivo), en donde *persona* no tiene valor semántico alguno.

⁴⁸ Ver, por ejemplo, Behrends, O., “Der römische Weg zur Subjektivität: Vom Siedlungsgenossen zu Person und Persönlichkeit”, *Geschichte und Vorgeschichte der modernen Subjektivität* (R. Luzius Fetz, R. Hagenbüchle y P. Schulz, eds.), Berlin, 1998, t. 1, pp. 204-254; Lefebvre-Teillard, “Personne”.

⁴⁹ Duff, P.W., *Personality in Roman Private Law*, Cambridge, 1938, p. 5.

⁵⁰ Schlossmann, S., *PERSONA und ΠΡΟΣΩΠΙΟΝ im Recht und im christlichen Dogma*, Kiel, 1906, p. 28.

⁵¹ Ver Wells, C.J., “Epoch vocabularies I: German”, *Lexikologie: ein internationales Handbuch zur Natur und Struktur von Wörtern und Wortschätzen* (D.A. Cruse, F. Hundsnurscher, M. Job y P.R. Lutzeier, eds.), Berlin, 2002, t. 2, p. 1407.

3.1. La rareza de *homo moralis* con relación a la multiplicidad de *persona moralis*

Wolff era, sin duda, un filósofo consumado. Ahora bien, como dice Horacio, el buen Homero a veces se duerme, *quandoque bonus dormitat Homerus*. El sabio habría podido, con razón o sin ella, preferir el *homo moralis* a la *persona moralis* en 1740 por razones que me son desconocidas, y decidir cambiar de opinión cuando volvió sobre la fórmula en 1750. La hipótesis contraria es mucho menos plausible, ya que corre peligro de suponer que la fórmula de 1740 contiene todo lo que el autor quería decir, y vuelve ininteligibles, por consiguiente, las modificaciones hechas en 1750. Me parece pues importante tomar en serio la ausencia de la palabra *persona* en el *Ius naturae* para evitar todo riesgo de sobreinterpretación y de racionalización retroactiva.

Gracias a los medios informáticos proporcionados por el servicio de *Google Books*, podemos efectuar una búsqueda casi exhaustiva de las ocurrencias de *persona*. Teniendo en cuenta todas sus formas declinadas y errores posibles que este motor de búsqueda puede generar, los ocho tomos de *Ius naturae* contienen 705 ocurrencias de *persona* en 515 secciones, incluidos los prefacios⁵².

Entre ellas, hay 48 ocurrencias de *persona moralis* en 42 secciones. En cambio, una sola ocurrencia del famoso *homo moralis* es relevada más allá del primer tomo, donde 5 ocurrencias retoman la sección 70. Esta última cifra no expresa sin embargo la frecuencia de aparición real de la definición de *homo moralis*: ésta es relevada 25 veces más en los cuatro últimos tomos, dicho de otro modo, 30 en total.

La primera constatación que viene de estas 30 citaciones de la definición de *homo moralis* es la incoherencia terminológica de su autor. Excepto en el primer tomo, la *persona moralis* sustituye al *homo moralis* cada vez que retoma la sección 70 del primer tomo de *Ius naturae*: 2 veces en el quinto y el sexto tomo respectivamente, 8 veces en el séptimo, y 13 veces en el octavo y último.

Wolff evoca la *persona moralis* en el mismo tomo en el que plantea la definición de *homo moralis* y la retoma⁵³. A falta de definición, hay que interpretarlo por el contexto de cada ocurrencia. Se trata particularmente de la idea de tomar a varios individuos por una entidad. En la nota de la sección 655, “la ley natural” —escribe— “quiere que los hombres sean todos unidos unos con otros por el amor para que hagan, por así decirlo, una sola *persona moralis*, de la que los individuos son miembros”⁵⁴.

⁵² Los ejemplares digitalizados por *Google Books* provienen de la misma edición que el editor G. Olms reimprimió para la edición moderna de las obras completas de Wolff, en particular, aquella difundida por la librería Rengeriana entre 1740 y 1748. Las ocurrencias de construcción idéntica relevadas en una misma sección se cuentan una sola vez.

⁵³ Wolff, *Ius naturae* (t. 1), § 655, p. 430.

⁵⁴ *Lex naturae homines in universum omnes mutuo amore copulari velit, ut una quasi fiant persona moralis, cuius singuli singula membra sunt.*

Por ello, estaríamos tentados de creer que, por esta última observación, Wolff reservaba el término *homo moralis* para los individuos humanos, la *persona moralis* para un colectivo, es decir, a una “persona moral” en el sentido contemporáneo. Sin embargo, no es verdad, porque en otras dos ocurrencias, el autor parece tomar ambos términos por sinónimos. En una, Wolff considera que se comprende bien lo que se quiere decir por la existencia de la misma *persona moralis* en diferentes individuos físicos por lo que dice a propósito de los *homines morales* en el primer tomo del *Ius naturae*⁵⁵. En el otro, explica que los asociados, *socii*, cosignatarios de un contrato de sociedad, “son *personae morales* y tienen una cierta relación unos con otros”, invocando su definición de *homo moralis*⁵⁶. En suma, el *homo moralis* y la *persona moralis* son a veces equivalentes, a veces diferentes. Si un *homo moralis* puede “ser” una *persona moralis*, varios *homines morales* también pueden “formar” una *persona* transformándose en partes de un todo.

3.2. *Persona* a secas o su empleo absoluto: cuatro subcategorías

Además de las 48 ocurrencias de *persona moralis*, las otras 657 de *persona* dejan ver una multiplicidad de empleos de esta palabra. Es necesario desde un punto de vista puramente formal distinguir aquellos usos donde *persona* aparece sola (“uso absoluto”) de aquellos otros en los que la palabra aparece asociada a una o más palabras (“uso integrado”). En la mayoría de las ocurrencias relevadas, la palabra *persona* se emplea con otras palabras. Antes de analizarlas, es útil tener un bosquejo rápido de las ocurrencias donde nuestra palabra clave no se asocia con ninguna otra: 41 ocurrencias entran efectivamente en esta categoría, y pueden repartirse en 4 subcategorías.

En efecto, la palabra *persona*, empleada sola, significa:

- A1.) hombre (*homo*), individuo (*singuli*) o alguien (*aliqui*) (14 ocurrencias);
- A2.) por oposición a las cosas o a los bienes (*res*) en el sentido de las *Institutae* de Justiniano, los estados de persona en general, o uno de esos estados, como “padre”, “hijo”, “tutor”, “pupilo”, “acreedor”, “deudor”, etc. (14 ocurrencias);
- A3.) persona moral o ficticia en el sentido jurídico corriente (10 ocurrencias); y, finalmente,
- A4.) la vida humana o el cuerpo humano (3 ocurrencias).

He aquí unos ejemplos. Para la primera subcategoría, persona como hombre, individuo o alguien, las naciones (*gentes*) que los individuos constituyen por contrato social representan, según Wolff, “*personae* que viven en estado de naturaleza”⁵⁷, donde el contexto, según nuestra opinión, hace preferir la lectura de “hombre” o de “individuo” a aquella “de sujeto de derecho”. Cantidad de ocurrencias provienen del capítulo en el que

⁵⁵ Wolff, *Ius naturae* (t. 6), nota del § 203, p. 145.

⁵⁶ Wolff, *Ius naturae* (t. 7), nota del § 9, p. 6. Su referencia al § 70 del tomo 4 de la *Philosophia practica universalis* es errónea.

⁵⁷ Wolff, *Ius naturae* (t. 1), prófate, p. 3.

Wolff toma el caso de la navegación en el mar como ejemplo de lo que él llama “comunidad primitiva”⁵⁸. La palabra *persona* es invocada por el rodeo de lo que se llama la “avería común” en materias marítimas, es decir, la necesidad de sacrificar una parte de las mercancías para salvar al resto y, en particular, al navío. Habiendo mencionado el principio de una ley Rodia que devino más tarde *lex Rhodia et iactu*⁵⁹, Wolff precisa luego que las *personae* participan de las pérdidas comunes en función de su peso; las mercancías, de su precio⁶⁰.

En cuanto a las ocurrencias de la segunda subcategoría (por oposición a las cosas o a los bienes), muchas suponen, es verdad, la misma idea de hombre o de individuo que la primera. Ahora bien, ninguna de ellas insiste en un rasgo específicamente humano, sino más bien cada una se inscribe en un contexto jurídico particular, de modo que el riesgo de reduccionismo es inevitable si se sustituye por “hombre”, “individuo” o “alguien” las ocurrencias de *persona* relevadas. Sin olvidar esta fina diferencia, Wolff -en el mismo capítulo donde evoca al *homo moralis* sin hablar de la *persona*- toma de Gayo el célebre tripartitismo según el cual el derecho civil concierne a las *personae*, a las cosas o a las acciones con el fin de extenderlo al derecho natural con una sola modificación: en este último dominio, él habla de *personae*, de las cosas, y de la guerra como modo por el cual se hace respetar su derecho (*modus ius suum persequendi*)⁶¹.

De la *summa divisio* clásica manan los calificativos de “personal” (*personalis*) y de “real” (*realis*). Así, Wolff precisa, a propósito de la hipoteca, que se trata más bien de los bienes hipotecados que de la *persona*, es decir, el deudor mismo⁶². La distinción personal/real se aplica también a las servidumbres. Conforme a la tradición del *ius commune*, Wolff distingue las servidumbres reales o prediales de las personales (el usufructo). Por ejemplo, con respecto a la servidumbre, el profesor hace observar que la servidumbre no es de orden real, sino personal, cuando “no concierne ella misma a una *persona*” (*personae non per se competit*), sino solamente a través de una herencia⁶³. Sin embargo, una servidumbre personal, o un usufructo, sigue siendo un derecho real, según Wolff, diferente de una obligación, es decir, un derecho *in personam*. Si, según el ejemplo que él da, en lugar de conceder una servidumbre, “me comprometo (*obligo*)” solamente a “soportar el hecho de que siembres y recojas fruto en mi jardín”, éste, sin ser gravado de servidumbre, no rinde servicio ni a ti, ni a tu herencia; ningún derecho sirve a tu herencia, sino “a tu persona” (*personae tuae*), y esta obligación no reside en mi jardín, sino en “mi persona” (*personae meae*)⁶⁴.

⁵⁸ Wolff, *Ius naturae* (t. 6), § 611 ss., pp. 471 ss.

⁵⁹ Wolff, *Ius naturae* (t. 6), § 625, pp. 483-485.

⁶⁰ Wolff, *Ius naturae* (t. 6), §§ 639, 643, pp. 494-496, p. 499. Conviene notar que Wolff habla de *servus* en la nota de la sección 639 tomándolo por *homo liber*. El *servus* en este caso debe significar, no esclavo, sino doméstico, valet, servidor, etc.

⁶¹ Wolff, *Ius naturae* (t. 1), § 129, p. 80. El fragmento citado es particularmente *D. 1.5.1*.

⁶² Wolff, *Ius naturae* (t. 5), § 1193, p. 805.

⁶³ Wolff, *Ius naturae* (t. 5), § 1393, p. 920. Describe la servidumbre personal y la real (o “de herencia”, *praedialis*) como el escenario en el que una cosa ajena sirve a “una cierta persona” o a otra cosa u otra herencia (*praedium*), es decir de la cual se goza su fruto. Wolff, *Ius naturae* (t. 5), § 855, p. 1270.

⁶⁴ Wolff, *Ius naturae* (t. 5), nota del § 1393, pp. 921-922.

Con respecto a la tercera subcategoría, en la que *persona* significa una unidad abstracta que puede hacer pensar en la personalidad moral o jurídica en el sentido contemporáneo del término, ella puede, es verdad, parecer más o menos encabalgarse sobre la segunda. Ahora bien, cada una está caracterizada por su construcción típica. Para la segunda categoría, la oposición a las *res* es casi sistemática. En cambio, sin oposición clara en los contextos, las ocurrencias situadas en la tercera subcategoría se caracterizan por el empleo de los términos de *tamquam* (así como, al igual que), de *instar* (a semejanza de) o de *quasi*. En suma, se trata de una construcción de comparación, incluso de ficción, si se prefiere la lengua jurídica a la retórica⁶⁵. Cuando Wolff considera, a título de ejemplo, el caso de la gestión de negocio, el *gestor negotiorum*, dice, puede en ciertos casos “en tanto que *persona*, firmar un contrato consigo mismo representando al señor” (*tanquam persona dominum repraesentans contrah[e]t cum seipso*)⁶⁶. En otro lugar donde el filósofo explica su afirmación de que “un derecho no es adquirido por nadie en caso de su remisión” (*remissione iuris ius nemini acquiritur*), el pronombre *nemo*, puede, según él, ser considerado como una *persona* en asuntos morales (*in moralibus nemo spectari potest tanquam persona*), y la utilidad de esta ficción consiste en abrochar la cadena de modos de adquirir un derecho, así como, para citar sólo éste, el cero en aritmética⁶⁷. En otras palabras, la remisión de un derecho no es menos una transmisión de derecho, y su destinatario es este famoso *nemo*⁶⁸. Además, ninguna sorpresa debe provenir de las ocurrencias donde la *res publica* se dice *instar personae* en circunstancias específicas⁶⁹. Conviene recordar que las muy numerosas construcciones acompañadas por uno o varios calificativos no son tomadas en cuenta en la presente subcategoría⁷⁰. Volveré sobre esta construcción.

En la cuarta subcategoría, finalmente (la vida humana o el cuerpo humano), la *persona* sirve de objeto de la fuerza, de la violencia, de un ataque, y así sucesivamente, de modo que a menudo implica la dimensión delictual. Así, Wolff habla de soportar *in personam* ataques e injurias, literalmente, [*recipere*] *in personam aliquam laesionem, vel iniuriam, vel contumeliam*⁷¹. Se localiza mejor este empleo particular cuando la difamación para con un alto funcionario entra en cuestión. En efecto, este tipo de infracción compete, según Wolff, a dos registros distintos, en particular, uno de relación entre un individuo y otro; el otro, de relación entre un individuo y el Estado. La consecuencia es pues doble, porque el infractor atenta contra el individuo difamado y, al mismo tiempo, contra la Ciudad, *in personam e in*

⁶⁵ Ver Thomas, Y., “*Fictio legis*. L’empire de la fiction romaine et ses limites médiévales”, *Droits* 21 (1995), pp. 17-63.

⁶⁶ Wolff, *Ius naturae* (t. 5), § 560, p. 385.

⁶⁷ Wolff, *Ius naturae* (t. 3), nota del § 99, p. 64. La “*lex continuitatis*” hace referencia a Leibniz. Por otra parte, sabemos que esto no fue inventado en el siglo XVII. Más generalmente, conviene consultar la historia del empleo paródico de *nemo* en las dos obras siguientes. Ver Koopmans, J. y Verhuyck, P., *Sermon joyeux et truanderie (Villon, Nemo, Ulespiègle)*, Amsterdam, 1987, pp. 87-142; Bayless, M., *Parody in the Middle Ages: the Latin tradition*, Ann Arbor, 1996, pp. 57-87.

⁶⁸ Wolff, *Ius naturae* (t. 3), nota del § 99, p. 64.

⁶⁹ Ver Wolff, *Ius naturae* (t. 8), nota del § 697, § 769, pp. 523, 586.

⁷⁰ Wolff escribe ya en el prefacio del primer tomo de *Ius naturae* que *quaelibet civitas... spectatur tanquam persona singularis*. Wolff, *Ius naturae* (t. 1), prefacio, p. 3.

⁷¹ Wolff, *Ius naturae* (t. 6), nota del § 154, pp. 117-118.

*rem publicam*⁷². El infractor violó pues su deber natural de no difamar a nadie, y a la vez la obligación civil derivada del mismo deber impuesto por la voluntad superior, a saber la voluntad general “en tanto que persona de la Ciudad” (*reipublicae instar personae*)⁷³, es decir el empleo de dicha tercera subcategoría. En suma, se puede decir que la difamación para con un alto funcionario concierne efectivamente a dos *personae*, y, con respecto al individuo, la infracción es, para decirlo así, *in personam* de una *persona*.

3.3. *Persona* empleada con otros lexemas o su uso integrado (salvo *persona moralis*)

Queda por presentar las integraciones distintas a la de *persona moralis*. Estarán repartidas en 2 subcategorías, designadas como B1 y B2. La multiplicidad me impide contar la cantidad de ocurrencias de cada una de ellas. La *persona* tiene un valor semántico propio en la primera, pero tiene sólo un valor estilístico en la segunda.

B1.) En esta subcategoría, *persona* está cargada de un significado que entra siempre en alguna de las cuatro categorías que acabo de evocar. Dicho de otro modo, ningún elemento nuevo puede ser extraído de las ocurrencias en las que *persona* forma una palabra compuesta con uno o varios lexemas como en el caso de “beau-père”⁷⁴. Para dar algunos ejemplos de las subcategorías, se pueden citar las ocurrencias como las más clásicas: *tamquam persona singularis* (A1, hombre o individuo, y A3, persona moral o ficticia)⁷⁵, *iura personarum* (A2, por oposición a las cosas)⁷⁶, o bien *personam nostram ... rem quoque nostram defendimus* (A4, la vida humana)⁷⁷. Dicho esto, la frecuente confusión de *homo* y *persona* muestra bien que la distinción de ambas palabras no es rigurosa en Wolff. Él sigue la tradición oponiendo el esclavo, un *homo*, a su amo, una *persona*⁷⁸. Ahora bien, él no vacila en decir 8 veces *mors personae* para la muerte de un ser humano⁷⁹ y habla de la unión de hombres como *coetus personarum*⁸⁰.

Esta confusión vuelve difícil la traducción de los términos corrientes como *alia persona* (44 ocurrencias), *altera persona* (8 ocurrencias), y de los formados por *persona* y un adjetivo demostrativo, tales como *ea(dem)* (18 ocurrencias), *ista* (4 ocurrencias), *haec* (3 ocurrencias) o, para terminar, *illa persona* (2 ocurrencias). El lector está siempre obligado a reflexionar si se trata de un individuo humano (A1) o de un personaje, de un papel, de un aspecto o de un estatuto de hombre en un contexto (A2).

⁷² Wolff, *Ius naturae* (t. 8), nota del §769, nota del §770, pp. 586-587.

⁷³ Wolff, *Ius naturae* (t. 8), nota del § 769, p. 586. La “voluntad general” es mi traducción de la “*voluntas universi populi*”.

⁷⁴ El autor juega con la significación que adoptan los términos en su forma compuesta, distinta de la simple adjunción de los componentes. Así *beau-père*, que se traduce por “suegro”, está compuesto por los términos “bello” y “padre” cuyo sentido individual no viene al caso. [Nota del Traductor]

⁷⁵ Wolff, *Ius naturae* (t. 1), prófate, p. 3.

⁷⁶ Wolff, *Ius naturae* (t. 1), § 123, p. 77.

⁷⁷ Wolff, *Ius naturae* (t. 2), § 690, p. 511.

⁷⁸ Wolff, *Ius naturae* (t. 5), § 1416, pp. 938-939.

⁷⁹ Hace referencia a Wolff, *Ius naturae* (t. 3), § 542, p. 373.

⁸⁰ Wolff, *Ius naturae* (t. 8), § 247, p. 177.

No obstante, las sintaxis donde el lexema *persona* se integra con uno o varios otros lexemas, pone de manifiesto que cuanto más se aleja la palabra *persona* -deviniendo abstracta- del sentido de hombre o de individuo humano, más significaciones suplementarias adquiere. He aquí dos ejemplos.

Por una parte, una de las construcciones más frecuentes en Wolff es la de *persona* como pronombre, particularmente cuando la palabra funciona como “aquella” introduciendo una proposición subordinada (105 ocurrencias). Por otra, Wolff antepone la idea de la unidad nacida de una pluralidad por la construcción que acaba de ser discutida en dicha subcategoría A3, la persona moral o ficticia. En efecto, se constatan 39 ocurrencias en las que el filósofo habla de “una sola *persona moralis* hecha de todos los hombres juntos” (*homines ... una quasi fi[un]t persona moralis*)⁸¹, de “algunos considerados como un solo hombre o una sola persona” (*aliqu[i] considerari tamquam unum hominem seu personam unam*)⁸², o bien de la *universitas*, es decir aquellos que persiguen juntos un fin común tomado por una sola *persona* ([*plures*] *sumti* o bien [*homines*] *ad finem coniunctim persequendum unam ... spectatur instar unius personae*)⁸³. En vista de la frecuencia de aparición, el calificativo *unus*, a veces reemplazado por *singularis*, es de importancia particular. Sirve para precisar la idea de unificación.

B2.) La segunda subcategoría comprende las ocurrencias marcadas por lo que ciertos gramáticos llaman *genitivus appositionalis*, genitivo de definición o genitivo explicativo.

Mientras que la primera permite un análisis semántico, la segunda se le resiste. Las ocurrencias de ésta se distinguen, no por su sentido, sino por su uso, porque la *persona*, en estas ocurrencias, no tiene precisamente sentido. Retomando un comentario de Yan Thomas sobre este tema, *persona* se desemantiza. Se trata particularmente de la asociación de *persona* a un sustantivo en genitivo. Según Schlossmann, es un uso corriente muy conocido en lengua latina que emplea lo que los gramáticos llaman *genitivus appositionalis*: a la palabra que designa una cosa, le es añadido el nombre del género del cual ésta depende, el primero declinándose así en genitivo, el segundo permaneciendo en nominativo⁸⁴. Por un lado, la *persona*, en esta construcción, es privada entonces de sentido, y por el otro, Schlossmann lo dijo con razón, no puede ser reemplazada por ninguna de las palabras como *homo*, *vir* y *mulier*, que son susceptibles de sustituir a *persona* en empleo absoluto desde mi punto de vista⁸⁵. En efecto, se releva en Wolff no sólo las ocurrencias más clásicas como *persona debitoris*⁸⁶, *persona creditoris*⁸⁷, *persona emptoris*⁸⁸, *persona*

⁸¹ Wolff, *Ius naturae* (t. 1), nota al § 655, p. 430.

⁸² Wolff, *Ius naturae* (t. 2), nota al § 2, p. 2.

⁸³ Wolff, *Ius naturae* (t. 2), §§ 110, 113, pp. 111, 113.

⁸⁴ Schlossmann, *PERSONA...*, p. 25.

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ Por ejemplo Wolff, *Ius naturae* (t. 4), §§ 867, 876, pp. 597, 603. Wolff, *Ius naturae* (t. 5), §§ 532, 534, pp. 362, 364.

⁸⁷ Por ejemplo Wolff, *Ius naturae* (t. 5), §§ 281, 532, 534, pp. 187, 362, 364.

⁸⁸ Wolff, *Ius naturae* (t. 4), nota del § 1042, nota del § 1084, p. 727, 766; Wolff, *Ius naturae* (t. 5), § 339, p. 227.

*venditoris*⁸⁹, *persona iudicis* y *persona actoris*⁹⁰, y, por no citar sino ellas, *persona socii*⁹¹, sino también ocurrencias menos frecuentes como *personae paciscentium*⁹² o bien *personae contrahentium*⁹³. Es verdad que este uso plantea, Duff lo hizo notar, problemas al análisis de texto⁹⁴. A mi juicio, es ir demasiado lejos del presupuesto útil pero también engañoso según el cual cada palabra tiene necesariamente un sentido.

3.4. Neologismo

Antes de terminar este análisis, hay que subrayar el neologismo que forjó Wolff. En efecto, 61 ocurrencias de *quaedam* (y *quaecumque*) *persona* son relevados por todas partes en el *Ius naturae* salvo en el segundo tomo. Significando sólo “alguien”, el término habría debido ser reemplazado por *aliqui*. El empleo del término *persona certa* es igualmente sintomático. Mientras que debe significar “individuo cierto o determinado”, a veces da “cierta persona” en el sentido indeterminado, dicho de otro modo, “alguien”. Estas ocurrencias parecen reveladoras de la influencia que la lengua materna de Wolff ejerció sobre su latín.

3.5. Usos filosóficos

Sin abordar la totalidad del pensamiento de Wolff, me parece interesante tomar en cuenta los usos de la palabra *persona* remarcados en los escritos filosóficos. La palabra aparece ya en un escrito fechado en 1719, pero ninguna ocurrencia sugiere una idea nueva tal como la de capacidad general de derecho del individuo.

Al traducir la palabra latina *persona* en *Person* en alemán, Wolff define en su *Métaphysique allemande* (1719) y en su *Psychologie rationnelle* (1734), ambas palabras como un ser “que es consciente de sí”⁹⁵, “que conserva su memoria”⁹⁶, y “se acuerda de haber estado en tal o cual situación”⁹⁷. En el texto latino, una *persona* también es un “individuo moral”⁹⁸. Se trata, en este caso, de la célebre “unidad de la conciencia”. Por otra parte, conviene notar que la memoria del pasado distingue, según el texto alemán citado, a

⁸⁹ Wolff, *Ius naturae* (t. 4), nota del § 1123, p. 801.

⁹⁰ Wolff, *Ius naturae* (t. 8), § 924, p. 702.

⁹¹ Wolff, *Ius naturae* (t. 4), § 1339, p. 944; Wolff, *Ius naturae* (t. 7), § 42, p. 29.

⁹² Wolff, *Ius naturae* (t. 3), §§ 801, 802, 805, pp. 564-566.

⁹³ Wolff, *Ius naturae* (t. 3), § 805, p. 566.

⁹⁴ Duff, *Personality...*, pp. 5-6.

⁹⁵ “Da man nun eine Person nennet ein Ding, das sich bewust ist, es sey eben dasjenige, was vorher in diesem oder jenem Zustande gewesen ...”. Wolff, C., *Vernünfftige Gedancken von Gott, der Welt und der Seele des Menschen, auch allen Dingen überhaupt: Den Liebhabern der Wahrheit mitgetheilet*, 1747, § 924, p. 570. Igualmente conocido bajo el título corriente de *Métaphysique allemande*, la obra citada fechada en 1719, y el editor G. Olms reimprimió en la undécima edición de 1751 en 1983.

⁹⁶ *Persona dicitur ens, quod memoriam sui conservat, hoc est, meminit, se esse idem illud ens quod ante in hoc vel isto fuit statu. Dicitur etiam Individuum morale*, Wolff, *Psychologia rationalis*, Hildesheim, 1994 (Frankfurt, 1740), § 741, p. 660.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ *Ibid.*

los seres humanos de los animales. Aquellos “son” personas, mientras que éstos no lo son en absoluto.

Como J. Locke, que atribuyó explícitamente la palabra *person* que utiliza a su sentido en el ámbito judicial⁹⁹, Wolff se sirve implícitamente de una metáfora de registro jurídico en sus escritos filosóficos. Es la filosofía de los dos pensadores la que toma el término famoso del derecho, no al revés. En la segunda parte de su *Philosophie pratique universelle* (1739), o sea justo antes de la publicación del primer volumen de *Ius naturae*, explicando lo que él entiende por “servidumbre moral” (*servitus moralis*), Wolff afirma: un hombre en este estado moral es arrastrado por sus propios sentidos, emociones, impulsos, etc; es, en resumen, un “esclavo de sí mismo”, *servus sui ipsius*, o bien “Sklaven von sich selbst”, considerado como sometido a la dominación de una “persona” que, imaginamos, es distinguida del hombre mismo¹⁰⁰. Así, la relación de dominación y de sumisión se objetiva en dos *personae* en el sentido A3 *supra* (persona moral), diríamos, “la persona del señor” por un lado, la del esclavo, por el otro.

En conclusión, el examen de los usos de la palabra *persona* pone de manifiesto el hecho de que al servirse de ella el gran filósofo es un poco menos sistemático y riguroso de lo que se quiere creer. A partir de las ocurrencias precedentes, se puede constatar, primero, que el pensador alemán tiene efectivamente la opción entre *persona moralis* y *homo moralis* cuando formula la definición expresada en 1740, y, en segundo lugar, vista la flexibilidad con la que la emplea, que configura la *persona moralis* como término técnico sólo de manera paulatina. La misma comprobación vale para su *Ius gentium* de 1749. Las tres referencias a la sección 70 del primer tomo de *Ius naturae* prefieren la *persona moralis* a *homo moralis*, ya que este último término no existe tampoco allí¹⁰¹. El término *persona moralis* no se aplica exclusivamente ni a los individuos humanos, ni a las personas morales en el sentido contemporáneo, sino a las dos categorías. Desde este punto de vista, la terminología de Wolff está próxima a la de Pufendorf, sin que exista allí un giro subjetivante o individualizante como pretende Lipp.

4. Significados de *subiectum* y de *fictio*

Me queda por considerar la noción de *subiectum* que persiste y la de *fictio* que desaparece en 1750.

4.1. *Subiectum* en el sentido de base

⁹⁹ “A forensic term appropriating actions and their merit”; Locke, J., *An essay concerning human understanding*, London, 1689, p. 335. O sea, libro II, capítulo XXVII, sección 26.

¹⁰⁰ [*Homo*] *fingitur instar personae a seipso diversa, et in huius dominio esse ponitur*, Wolff, *Philosophia practica universalis: methodo scientifica pertractata*, Hildesheim, 1979 (Frankfurt, 1739), t. 2, § 544, pp. 505-506.

¹⁰¹ Wolff, C., *Ius gentium*, Hildesheim, 1972 (Halle, 1749), nota al § 39, nota al § 414, y nota al § 841, pp. 30, 338, 689.

Se sabe muy bien que no es Pufendorf, ni Wolff, sino Leibniz quien inventó el término exacto de *subiectum iuris*. El jurista moderno tendrá dificultad para comprender por qué la persona y la cosa son, en Leibniz, a la vez “sujetos de derecho”. Menos inteligible todavía es “objeto de derecho y de obligación” (*obiectum iuris et obligationis*), que designa “el cuerpo de un sujeto, la cosa, la tercera persona” (*corpus subiecti, res, persona tertii*). Si se entiende esta expresión como “objetos de derecho y de obligación”, el jurista moderno deberá tomarse el trabajo de explicar por qué y cómo “la tercera persona” es un “objeto”.

En efecto, la palabra *subiectum* guardaba siempre en aquellos jusnaturalistas el sentido literal, que es el más básico y el que se releva una y otra vez en la *Summa theologiae* de Tomás de Aquino. Un *subiectum* es algo que se ubica debajo de otra cosa, un soporte, un apoyo, o sea, un “sustrato”. Es así que Barbeyrac tradujo el término *suppositivum* que Pufendorf evocó.

Que se trate del *homo moral* o de la *persona moralis*, es siempre un *subiectum* de derechos y de obligaciones. Ahora bien, la primera cuestión se refiere al artículo a emplear para estos dos últimos sustantivos, ya que no hay artículo en latín. Se puede, en efecto, vacilar sobre la cuestión de saber si la fórmula de 1740 *subiectum obligationum atque iurium* se refiere a *unas* obligaciones y *unos* derechos, o bien sobre *todos* ellos. Dicho de otro modo, es una elección entre el indefinido (*subiectum* de obligaciones y de derechos) y el definido (*subiectum* de las obligaciones y de los derechos). La solución que adoptó el traductor Formey es aparentemente el artículo definido para ambos sustantivos. No obstante, Wolff añadió en 1750 que tal *subiectum* concierne sólo a *ciertas* obligaciones y a *ciertos* derechos, es decir dos adjetivos determinantes indefinidos.

Esta precisión me parece muy significativa para la coherencia del sistema wolffiano: sea un hombre moral o una persona moral, no se trata de un *subiectum* general y abstracto apto para ser portador de cualquier obligación o cualquier derecho. Si Wolff no escribió en la sección 70 del primer tomo de *Ius naturae* de 1740 otra cosa que la necesidad de recurrir a la ficción de *subiectum* para plantear obligaciones y derechos, aclara este párrafo profundizando el *status moralis*: conforme a su definición metafísica, un *status rei* había surgido de la determinación de ciertas cosas mudables, es decir de ciertos modos y las relaciones entre ellos. Un *status moralis* de los hombres está, a su vez, determinado por una pluralidad de derechos y de obligaciones que les conciernen: *Status hominum moralis est, qui determinatur per iura iisdem competentia et obligationes ipsorum*; la multiplicidad de *status* resulta pues de esta diversidad de derechos, de allí que en el Digesto se habla de los “estados de los hombres” (*status hominum*), y en las Institutas de Justiniano, de “derechos de las personas” (*iura personarum*)¹⁰².

¹⁰² Wolff, *Ius naturae* (t. 1), § 123, p. 77. Para su definición metafísica de *status*, ver Wolff, *Philosophia prima sive ontologia*, §§ 704-705, pp. 530-531. Para sus definiciones de la esencia, el atributo y el modo a las cuales reenvió al lector, ver *Ibid.*, §§ 149, 291, 300, 313, 314, pp. 123-124, 235, 240-241, 246-247. Para un resumen útil de las relaciones entre esencia, atributo y modos según Wolff, ver Gilson, É., *L'être et l'essence*, 3° ed., Paris, 2000, pp. 174-175.

4.2. *Fictio* y *fictitio*

Con respecto a la calificación de ficción suprimida en 1750, conviene saber que en lugar de suscribir a la dicotomía real-ficción, Wolff distingue claramente la ficción de la cosa imaginada por el criterio de la posibilidad: ciertas ficciones son “imposibles”, otras son “posibles”. Si la palabra latina *fingere* es ambivalente, me parece que dos calificativos que se derivan de ella le permiten al filósofo refinar sus distinciones: uno es *fictus* , el otro es *fictitius* . El primero designa lo que no existe y lo que no es posible; el segundo lo que es posible, lo que es susceptible de existir y en Wolff tiene como sinónimo la palabra *imaginarius* . Traduzco por lo tanto el primero como “ficticio”, el segundo como “imaginario”. Esta distinción se inscribe en su metafísica. Así, como dice E. Gilson, “es característico del pensamiento de Wolff que, para alcanzar lo real, él deba pasar por lo posible, y para alcanzar lo posible, por lo imposible”. Un ser ficticio, *ens fictum* es, según Wolff, un ser imposible, contradictorio en sí, sin embargo supuesto como no contradictorio¹⁰³. Su ejemplo es una mezcla de minotauro y de centauro: un ser que tiene cabeza de toro, un cuerpo humano y patas de caballo. Se puede ciertamente –para evitar el polisémico verbo “representar”– visualizar algunos, sea por pintura, sea por escultura, pero este género de animal no sabría existir a causa de las contradicciones inherentes a su existencia¹⁰⁴. Dicho de otro modo, no se puede hacer otra cosa que visualizarlo. Al contrario, un ser imaginario, *ens imaginarium* , es según Wolff lo que se plantea como noción imaginaria (*notione imaginaria exhibetur*)¹⁰⁵. Debe ser distinguido del *ens fictum* : aquel funciona “como intermediario de la verdad” mientras que éste, me parece, no puede hacerlo¹⁰⁶. En efecto, Wolff reenvía al lector a la sección donde define la famosa noción imaginaria. Por ésta, dice Wolff, nos representamos (*fingitur*) a través de alguna semejanza lo que no existe¹⁰⁷. Se opone a lo que él llama “noción real” que debe “excluir todo *fictitium* ”¹⁰⁸. Propongo traducir *fictitium* por “elemento de imaginación” y esta palabra debe, por su contexto, equivaler a *imaginarium* . Dicho esto, el ser imaginario (*fictitium*) es tan visualizable como el ser ficticio, pero, a diferencia de éste, es posible y capaz de mostrar aspectos de la verdad. Es en ese sentido que Wolff toma a las nociones matemáticas y geométricas como ejemplos de lo que es imaginario¹⁰⁹. En resumen, teniendo en cuenta la distinción entre *fictum* y *fictitium* , es necesario que un hombre considerado desde el punto de vista moral y en un cierto estado sea, no un ser ficticio, sino un ser imaginario, ya que el *homo moralis* es, según él, una “ficción útil”.

La tensión potencial que se deriva de la ambivalencia de la *fictio* hace surgir la hipótesis siguiente: aunque la ficción de *homo moralis* sea útil para Wolff en 1740, el

¹⁰³ *Id, cui existentiam non repugnare sumimus, ut revera eidem repugnet, Ens fictum appellatur, Wolff, Philosophia prima, § 140, p. 118.*

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ *Wolff, Philosophia prima, §141, p. 119.*

¹⁰⁶ *Differunt entia ficta ab imaginariis [...] notione imaginaria ponitur ens vicarium veri, Wolff, Philosophia prima, note à la §141, p. 119.*

¹⁰⁷ *Notionem imaginariam appello, qua ob quandam similitudinem fingitur, quod non est [...], Wolff, Philosophia prima, §110, p. 90.*

¹⁰⁸ *Notione eidem oppositam realem voco, quae omne fictitium excludit, Wolff, Philosophia prima, §110, p. 91.*

¹⁰⁹ *Wolff, Philosophia prima, nota al §110 y nota al § 141, pp. 91, 119.*

término preferido de *persona moralis* elimina la necesidad de hacer referencia a la idea de ficción. El calificativo de *moralis* es suficiente. En lugar de inventar un nuevo término, Wolff escogió adherirse a la tradición.

5. Conclusiones

Si Wolff no vacila en proclamar que todos los hombres son iguales por naturaleza¹¹⁰, y parece así digno de formar parte de los grandes inspiradores de los derechos humanos, no inventó sin embargo la capacidad jurídica general como desearía cierta historiografía evolucionista del derecho. Las interpretaciones de la *Dogmengeschichte* deben ceder ante la lectura pertinente del historiador social Koselleck¹¹¹. Lo que éste dijo del código prusiano vale desgraciadamente para el sistema wolffiano. Si, en Francia, es la Revolución Francesa la que instaura la igualdad ante la ley para todos, hay que esperar, para los países germanófonos, hasta la promulgación del ABGB para que el espíritu kantiano denuncie oficialmente la sociedad prusiana de órdenes.

Contrariamente a los autores que procuran contar una historia lineal del advenimiento de los derechos humanos, Ch. Toullier, uno de los “exégetas” del Código Civil, transmitió la doctrina de Wolff con mucho más fidelidad. De hecho, es el único de los autores de su época que abordó la noción wolffiana de “persona”- traduce así, pero con reservas, el uso de *persona* en Wolff¹¹². Para él, la fórmula de Wolff de 1750 quiere decir que “las personas, en jurisprudencia, son unos seres morales o abstractos”¹¹³. De allí, “el mismo individuo puede representar a varias personas” y “varios individuos pueden no constituir más que una sola persona”¹¹⁴. No sólo se está muy lejos de la capacidad jurídica general, sino que la idea de distinción hace pensar en la sociedad francesa prerrevolucionaria.

He aquí cómo Toullier explica lo que es una persona en derecho:

“Una persona es un hombre considerado según el rango que tiene en la sociedad, con todos los derechos que le da el lugar que allí ocupa, y los deberes que le impone; así, cuando se habla del derecho de las personas, no se considera en el hombre sino su estado, el personaje que interpreta en la sociedad, abstracción hecha del individuo”¹¹⁵.

El carácter abstracto de esta noción wolffiana de persona interpretada por Toullier no prelude el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Por el

¹¹⁰ *Natura homines omnes aequales sunt*, Wolff, *Ius naturae* (t. 1), § 81, p. 52. “[Los hombres] son todos *naturalmente iguales*” según Formey, Wolff, *Principes*, § 30, p. 3.

¹¹¹ Ver *supra* p. 2.

¹¹² Precisa que en derecho romano, se hablaba de la *caput*, cabeza. Toullier, Ch.-B.-M., *Le Droit civil français suivant l'ordre du Code*, 5° ed., Paris, 1830, t. 2, n° 176, p. 139. La primera edición de esta obra data de 1811, y las reediciones, menos accesibles a causa de la pérdida o de la fragilidad de los ejemplares, no sufrieron sino pocos cambios por parte de Toullier. La paginación permanece casi idéntica pese a los sucesivos cambios de casa editorial.

¹¹³ *Ibid.*, n° 181, p. 143.

¹¹⁴ *Ibid.*, n° 182, pp. 143-144.

¹¹⁵ *Ibid.*, n° 168, pp. 133-134.

contrario, concede, como Wolff, que diferencias y distinciones pueden, a pesar de la igualdad de los hombres en estado de naturaleza, ser establecidas “sobre las costumbres de cada pueblo, o sobre la voluntad del legislador”¹¹⁶.

En resumen, ni el aspecto lexical, ni el aspecto doctrinal permiten afirmar que Wolff haya hecho una gran contribución a los derechos humanos en el sentido moderno del término. La historia del derecho no puede ser más evolucionista que los otros objetos de investigación histórica.

Apéndice bibliográfico

- Bayless, M., *Parody in the Middle Ages: the Latin tradition*, Ann Arbor, 1996.
- Behrends, O., “Der römische Weg zur Subjektivität: Vom Siedlungsgenossen zu Person und Persönlichkeit”, *Geschichte und Vorgeschichte der modernen Subjektivität* (R. Luzius Fetz, R. Hagenbüchle y P. Schulz, eds.), Berlin, 1998, t. 1, pp. 204-254.
- Cappellini, P., “«Status» accipitur tripliciter. Postilla breve per un’anamnesi di ‘capacità giuridica’ e ‘sistema del diritto romano attuale’”, *Annali dell’Università di Ferrara - Sezione V Scienze Giuridiche Nuova serie I* (1987).
- Charmatz, H., *Zur Geschichte und Konstruktion der Vertragstypen im Schuldrecht: mit besonderer Berücksichtigung der gemischten Verträge*, Brno, 1937.
- Coing, H., “Der Rechtsbegriff der menschlichen Person und die Theorien der Menschenrechte”, *Deutsche Landesreferate zum III. Internationalen Kongress für Rechtsvergleichung in London* (E. Wolff, ed.), Berlin, 1950 [reimpr. en Coing, H., “Der Rechtsbegriff der menschlichen Person und die Theorien der Menschenrechte”, *Zur Geschichte des Privatrechtsystems*, Frankfurt, 1962].
- Conrad, H., *Das Allgemeine Landrecht von 1794 als Grundgesetz des friderizianischen Staates*, Berlin, 1965.
- Conrad, H., *Individuum und Gemeinschaft in der Privatrechtsordnung des 18. und beginnenden 19. Jahrhunderts*, Karlsruhe, 1956.
- Deroussin, D., “Personnes, choses, corps”, *Le Corps et ses représentations* (E. Dockès y G. Lhuillier, eds.), Paris, 2001, pp. 79-146.
- Dilcher, G., “Die janusköpfige Kodifikation - Das preußische Allgemeine Landrecht (1794) und die europäische Rechtsgeschichte”, *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht* 3 (1994), pp. 468-470.
- Duff, P.W., *Personality in Roman Private Law*, Cambridge, 1938.
- Duve, T., “§§1-14. Natürliche Personen, Verbraucher, Unternehmer”, *Historisch-Kritischer Kommentar zum BGB* (M. Schmoeckel, J. Rückert y R. Zimmermann, eds.), Tübingen, 2003, t. 1, Rn. 4.
- Eckert, J., “Legal Roots of Human Dignity in German Law”, *The Concept of Human Dignity in Human Rights Discourse*, Den Haag, 2002.
- Gall, L., *Von der ständischen zur bürgerlichen Gesellschaft*, 2., edición actualizada, München, 2012.
- Gilson, É., *L’être et l’essence*, 3° ed., Paris, 2000.
- Gottsched, J.-Ch., *Historische Lobschrift des weiland hoch- und wohlgebohrnen Herrn. Herrn Christians des H. R. R. Freyherrn von Wolf*, Hildesheim, 1980 (Halle: Renger, 1755).
- Goyard-Fabre, S., *Les embarras philosophiques du droit naturel*, Paris, 2002.
- Guzmán Brito, A., “Historia de la denominación del derecho-facultad como «subjeto»”, *Revista de estudios histórico-jurídicos* (2003), [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552003002500011].
- Guzmán Brito, A., “Los orígenes de la noción de sujeto de derecho”, *Revista de estudios histórico-jurídicos* (2002), [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552002002400007].
- Haakonssen, K., “German natural law”, *The Cambridge history of Eighteenth-century Political Thought* (M. Goldie y R. Wokler, eds.), Cambridge, 2006, pp. 251-290.

¹¹⁶ *Ibid.*, n° 170, pp. 135-136.

- Habermann, N. y Weick, G., “Vorbemerkungen zu § 1”, *J. von Staudingers Kommentar zum Bürgerlichen Gesetzbuch. mit Einführungsgesetz und Nebengesetzen. Einleitung zum Bürgerlichen Gesetzbuch, §§ 1 - 12, Verschollenheitsgesetz* (J. von Staudinger y H. Coing, eds.), Berlin, 1995.
- Allgemeines Landrecht für die preußischen Staaten von 1794*, 3. (H. Hattenhauer y G. Bernert, eds.), edición ampliada, Neuwied, 1996.
- Deutsche und europäische Juristen aus neun Jahrhunderten: eine biographische Einführung in die Geschichte der Rechtswissenschaft* (G. Kleinheyder y J. Schröder, eds.), 5, Heidelberg, 2008.
- Klippel, D., “Naturrecht und Politik im Deutschland des 19. Jahrhunderts”, *Naturrecht und Politik* (K. Ballestrem, ed.), Berlin, 1993, pp. 27-48.
- Klippel, D., *Politische Freiheit und Freiheitsrechte im deutschen Naturrecht des 18. Jahrhunderts*, Paderborn, 1976.
- Koopmans, J. y Verhuyck, P., *Sermon joyeux et truanderie (Villon, Nemo, Ulespiègle)*, Amsterdam, 1987.
- Koselleck, R., *Preussen zwischen Reform und Revolution: allgemeines Landrecht, Verwaltung und soziale Bewegung von 1791 bis 1848*, München, 1989.
- Laborier, P., “La «bonne police». Sciences camérales et pouvoir absolutiste dans les États allemands”, *Politix* 12, 48 (1999).
- Lefebvre-Teillard, A., “Personne”, *Dictionnaire de la culture juridique* (D. Alland y S. Rials, eds.), Paris, 2003, pp. 1151-1152.
- Lipp, M., “«Persona moralis», «Juristische Person» und «Personenrecht» –eine Studie zur Dogmengeschichte der «juristischen Person» im Naturrecht und frühen 19. Jahrhundert”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983).
- Mantello, A., “Individuo, fenomeni associativi e strutture socio-economiche nel razionalismo wolffiano”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983).
- Mohnhaupt, “Privilegien und «gemeines Wohl» im ALR sowie deren Behandlung durch Theorie und Praxis im 19. Jahrhundert”, F. Ebel (ed.), *Gemeinwohl - Freiheit - Vernunft - Rechtsstaat: 200 Jahre allgemeines Landrecht für die preussischen Staaten*, Berlin, 1995.
- Mohnhaupt, H., “Privilegien und «gemeines Wohl» im ALR sowie deren Behandlung durch Theorie und Praxis im 19. Jahrhundert”, *200 Jahre Allgemeines Landrecht für die preußischen Staaten* (B. Dölemeyer y H. Mohnhaupt, eds.), Frankfurt, 1995.
- Naber, J.-C. [comunicación presentada en el Congreso internacional de derecho comparado de 1932], *Revue historique de droit français et étranger* 4^o serie, 12 (1933), pp. 113-116.
- Niort, J.-F., “‘Laissons à l’homme les défauts qui tiennent à sa nature ...’. Retour sur l’anthropologie des rédacteurs du Code civil des Français”, *Droit et Cultures* 48 (2004), pp. 77-105.
- Schlossmann, S., *PERSONA und ΠΡΟΣΩΠION im Recht und im christlichen Dogma*, Kiel, 1906.
- Spitzer, L., *Essays in historical semantics*, New York, 1948.
- Stolleis, M., “Christian Wolff”, *Dictionnaire des grandes oeuvres juridiques* (J.-L. Halpérin, tr., y O. Cayla y J.-L. Halpérin, eds.), Paris, 2008, pp. 604-609.
- Thieme, H., *Ideengeschichte und Rechtsgeschichte: gesammelte Schriften*, Köln, 1986, t. 2, pp. 822-870.
- Thomann, M., *Christian Wolff et son temps (1679-1754) aspects de sa pensée morale et juridique*, Tesis, Université de Strasbourg, 1963.
- Thomann, M., “Histoire de l’idéologie juridique au XVIIIe siècle, ou: «le droit prisonnier des mots»”, *Archives de philosophie du droit* 19 (1974), pp. 127-149.
- Thomas, Y., “*Fictio legis*. L’empire de la fiction romaine et ses limites médiévales”, *Droits* 21 (1995), pp. 17-63.
- Todescan, F., “Dalla «persona ficta» alla «persona moralis». Individualismo e matematismo nelle teorie della persona giuridica del sec. XVII”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983).
- Wells, C.J., “Epoch vocabularies I: German”, *Lexikologie: ein internationales Handbuch zur Natur und Struktur von Wörtern und Wortschätzen* (D.A. Cruse, F. Hundsnurscher, M. Job y P.R. Lutzeyer, eds.), Berlin, 2002.
- Wieacker, F., *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit: unter besonderer Berücksichtigung der deutschen Entwicklung*, Göttingen, 1996 (2^o ed. 1967).